



DIGITALIZA-CV 2024

ACLARACIONES

La convocatoria está regulada por la Orden 27/2016, de 25 de noviembre, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas en materia de I+D e innovación empresarial por el Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE) y por la Resolución de 26 de diciembre de 2023, de la Presidencia del Instituto Valenciano de Competitividad Empresarial (IVACE), por la que se convocan subvenciones a proyectos de Digitalización de Pyme (DIGITALIZA-CV) con cargo al presupuesto del ejercicio 2024, con financiación de la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

La lectura de los documentos arriba citados es imprescindible. El presente documento se ha elaborado con la intención de aclarar la interpretación de algunos aspectos de la convocatoria de DIGITALIZA-CV 2024 y de resaltar determinadas cuestiones que deben de tenerse en cuenta de cara a la presentación de los proyectos pero **su contenido no servirá como referencia para la valoración de las solicitudes de ayuda o la verificación de los proyectos concedidos, para lo que sólo lo dispuesto en las bases reguladoras citadas en el párrafo anterior se tomará en consideración.**

Consultas a través de ayudas.innovacion.ivace@ivace.gva.es

REQUISITOS DE LAS EMPRESAS SOLICITANTES

EMPRESAS CON SEDE SOCIAL FUERA DE LA COMUNITAT VALENCIANA

Podrán tener la consideración de empresas beneficiarias las pymes con **sede social y establecimiento de producción** ubicado en la Comunitat Valenciana en el momento de la **presentación de la solicitud de la ayuda**. Los resultados del proyecto deberán permanecer o tener impacto tangible en la Comunitat Valenciana, es decir, la inversión siempre se realizará y permanecerá en alguno de los establecimientos ubicados en la Comunitat Valenciana.

OBLIGACIONES MEDIOAMBIENTALES

La empresa deberá encontrarse al corriente de sus obligaciones medioambientales **en el momento de la concesión de la ayuda**, mediante la aportación de la documentación que corresponda según las instrucciones disponibles en la página web del IVACE <http://www.ivace.es>, apartado de Documentación anexa de la solicitud del programa; esta obligación se hará extensiva a su sede social en caso de que ésta no coincida con el domicilio de ejecución del proyecto. **Para más información, podrán consultarse las instrucciones disponibles en la página web del IVACE <http://www.ivace.es>, apartado de Documentación anexa de la solicitud del programa.** No será necesario aportar ninguna documentación que ya obre en poder del IVACE siempre que se mantenga vigente y se aporte declaración de vigencia al efecto.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Todas las empresas solicitantes deberán presentar en el momento de la solicitud una declaración responsable relativa a la **obligación de disponer de un Plan de Igualdad registrado**, conforme a lo previsto en el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, y en el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, incorporada en el impreso generado mediante la aplicación Solicit@.

Con posterioridad, cuando así se le requiera por parte del IVACE, deberá acreditar fehacientemente lo declarado, **referido al momento de la concesión de la ayuda.**

Recuerde que RDL 6/2019 obliga a que las empresas que cuenten con 50 o más trabajadores dispongan de un Plan de Igualdad registrado a partir del 7 de marzo de 2022, por lo que se denegarán o revocarán las ayudas cuando no puedan acreditar tenerlo en el momento de la concesión, si están obligadas a ello.

OBLIGACIONES EN MATERIA DE LA LEY DE CUMPLIMIENTO DE PLAZOS DE PAGO EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

Relativa al cumplimiento de lo previsto en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: la entidad aportará certificación firmada electrónicamente sobre el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. En caso de que la entidad no pueda presentar en el Registro Mercantil cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, deberá acreditar el cumplimiento de los referidos plazos de pago de manera fehaciente.

ACTIVIDAD DE LA EMPRESA

En ningún caso podrán ser beneficiarias las empresas que desarrollen actividades financieras, inmobiliarias, de producción primaria de productos agrícolas o que operen en los sectores de la pesca y la acuicultura, o cuya actividad principal sea el comercio.

Las empresas deberán desarrollar actividades encuadradas en alguna de las siguientes secciones de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009 (CNAE-2009).

Solamente podrán ser beneficiarias aquellas empresas cuya actividad principal se encuadre en alguna de las siguientes secciones de la Clasificación Nacional de Actividades:

- a) Secciones C, D, E y F – Divisiones 10 a 43, excepto la clase 41.10 (promoción inmobiliaria)
- b) Sección H – Divisiones 49 a 52
- c) Sección M – División 72

Si no pueden acreditar disponer de alguno de estos CNAE, podrán aportar una copia del formulario de la Agencia Tributaria (AEAT) 036/037 de alta o modificación en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores, en el que figure un código de actividad equivalente a alguno de los CNAE anteriores, según la correspondencia entre IAE y CNAE publicada por la AEAT, así como información que cuantifique esta actividad.

En cualquier caso, el proyecto debe estar relacionado con actividades de los CNAE citados.

REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

PRESENTACIÓN DE MÁS DE UN PROYECTO A LA CONVOCATORIA

Una misma empresa no puede presentar más de una solicitud DIGITALIZA-CV. En caso de hacerlo, se considerará válida la última presentada en plazo.

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS

Los costes subvencionables en DIGITALIZA-CV no podrán recibir otras ayudas de cualquier Administración o ente público. Es obligación de la empresa solicitante informar al IVACE sobre este extremo.

CUMPLIMIENTO DEL PRINCIPIO DE “NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO” A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES (DNSH) EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852

Relativa al cumplimiento del principio de “no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH)” en el sentido establecido en el artículo 9.4, del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021: la entidad deberá presentar declaración firmada electrónicamente, según modelo disponible en www.ivace.es



ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO O DE ELECTRÓNICA

La adquisición de ordenadores personales y servidores, impresoras, terminales, displays, tabletas, consolas y similares, con carácter general, **no es apoyable**, salvo los servidores que se declaran íntegramente dedicados a la solución objeto del proyecto, así como en los casos en que actúen como interface para captura de datos o configuración de dispositivos en soluciones del tipo de las definidas en el artículo 3.2.b. de la convocatoria.

De igual forma, las inversiones que tengan como objeto dotar o ampliar la capacidad de la empresa en redes de comunicación, seguridad, etc. se podrán apoyar excepcionalmente cuando formen parte de los sistemas previstos en el artículo 3.2.d, y siempre que quede acreditado su vinculación directa con actuaciones apoyables del art. 3.2.a, 3.2.b o 3.2.c y relación con el proyecto planteado.

En cualquier caso, el importe de este todo este tipo de adquisiciones deberá ser ponderado de forma razonable dentro del coste total de la solución o aplicación en la que se requieren, no admitiéndose bajo ninguna circunstancia los gastos derivados de obra civil.

INVERSIONES EN BIENES DE EQUIPO PARA AUTOMATIZACIÓN DE PLANTA

La adquisición de bienes de equipo que automaticen, parcial o totalmente, determinados procesos, solo será apoyable si el equipo planteado puede calificarse como **robot industrial**, es decir, que de acuerdo con la definición ISO pueden describirse como “manipulador multifuncional reprogramable con varios grados de libertad, capaz de manipular materias, piezas, herramientas o dispositivos especiales según trayectorias variables programadas para realizar tareas diversas”.

ADQUISICIÓN DE LICENCIAS DE SOFTWARE

La adquisición, ampliación o renovación de software de propósito general como son paquetes de ofimática, correo electrónico, edición, tratamiento de imágenes, etc., **no es objeto de apoyo** en el programa. Tampoco se consideran proyectos de digitalización apoyables en la convocatoria, los que consistan en la adquisición de forma aislada de licencias o usuarios de bases de datos o de aplicaciones de contabilidad, nóminas, control de presencia, o similares.

Aplicaciones verticales, software y utilidades de aplicación específica para un sector, que no puedan asimilarse a las soluciones del artículo 3.2, no pueden considerarse proyectos de digitalización apoyables. Tampoco serán admisibles las herramientas de programación y gestión de software, aplicaciones de gestión y monitorización de redes, sistemas de propósito general y sistemas operativos.

Aplicaciones de comercio electrónico tipo Marketplace, es decir mercados en línea que ofrecen productos o servicios de varias empresas, no son admisibles.

En el caso de que los derechos de uso de los activos inmateriales adquiridos por la empresa no sean de carácter permanente y tengan una duración determinada, sólo se considerarán subvencionables los costes devengados durante el período de ejecución del proyecto (período de elegibilidad de los gastos).

La renovación o ampliación de software, sea en modalidad licencias o en modalidad suscripción XaaS, no es un coste subvencionable. Por ampliación se entiende el incremento del número de licencias ya contratadas anteriormente. La adquisición de nuevos módulos, componentes u opciones del software existente sí es elegible, cuando guarde relación con el proyecto planteado.

COSTES DE PERSONAL PROPIO

El coste del personal de la empresa implicado en la realización del proyecto no es apoyable. Se deberán presupuestar únicamente gastos de proveedores externos justificables mediante factura.



CLASIFICACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL DESARROLLO DE UN SOFTWARE A MEDIDA

Los desarrollos a medida se considerarán en el apartado de activos inmateriales ya que los desarrollos de una cierta dimensión generalmente se activan y se inventarían. De la misma forma deben considerarse los costes relativos a su implantación y puesta en funcionamiento.

CONTRATACIÓN CON PERSONAS O EMPRESAS VINCULADAS AL GRUPO EMPRESARIAL

No se consideran subvencionables los bienes y servicios adquiridos o prestados por personas, entidades o empresas vinculadas con la empresa beneficiaria, entendiéndose por tales las que respondan a la definición del art. 68.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

TRAMITACIÓN DE LAS AYUDAS

La tramitación, tanto de la solicitud, como en general del procedimiento, será electrónica y requerirá que la entidad solicitante disponga durante todas las fases del procedimiento de certificado de representante de entidad –o de persona física para los empresarios/as individuales– emitido por la Autoritat de Certificació de la Comunitat Valenciana, o por cualquier entidad reconocida en la Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación establecidos en España, publicada en la sede electrónica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo.

Se podrá realizar cualquier trámite relacionado con esta convocatoria con certificado electrónico diferente al de la empresa, siempre y cuando exista un apoderamiento para el firmante que se encuentre vigente y conste en el Registro de Representantes de la ACCV (<https://www.accv.es/servicios/registro-de-representantes/>).

Si la empresa no dispone de certificado de entidad, deberá obtenerlo con **antelación suficiente** para poder cursar su solicitud de la ayuda.

ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE LA EMPRESA EN LA APLICACIÓN SOLICIT@

Las solicitudes de ayuda se presentan utilizando la plataforma de tramitación electrónica de la Generalitat Valenciana. Previamente a la solicitud es necesario acceder a la aplicación Solicit@ para introducir o revisar los datos generales de la empresa que figuran en la base de datos del IVACE. Con esta aplicación **deberá generar el fichero PDF de datos actualizados de la empresa que luego tendrá que adjuntar, de forma obligatoria**, durante el trámite de solicitud de la ayuda.

La aplicación Solicit@ sirve para simplificar la cumplimentación de las solicitudes de ayudas al IVACE, ya que permite introducir los datos generales de la empresa o entidad solicitante una sola vez, sin que sea necesario cumplimentarlos de nuevo cada vez que se solicita una ayuda. Bastará con revisarlos y, tras efectuar las correcciones necesarias, generar el PDF que acompañará su solicitud.

COBRO DE LA AYUDA

La subvención a fondo perdido se cobrará tras la aportación de la documentación justificativa y una vez verificada la ejecución correcta del proyecto.